



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 1 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente del epígrafe, SE DISPONE:

- 1-. Agréguese a autos la constancia secretarial que inclusión al registro nacional de emplazados fol. 34 y la certificación de emplazamiento Fol.32.
- 2-. Agréguese a autos lo manifestado por la Secretaría de Hacienda Distrital, para los fines legales pertinentes, igualmente, Por secretaria oficiese a la Dirección Distrital de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y a la Secretaria de Hacienda Distrital de esta ciudad, copia de la diligencia de inventarios y avalúos en el momento en que se efectúe.
3. Por Secretaría regístrese el referenciado asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.
4. Cumplido lo anterior, regrese al despacho para lo normado en el artículo 501 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

  
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez  
2019-01250

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

05 Hoy 2 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO